

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: Expediente No. 110014003043-2020-00579-00**

Conforme el poder allegado, reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, téngase por revocado el poder al abogado WILLIAM FERNANDO CARDENAS DÍAZ, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1o. del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo anterior y la petición de corrección elevada por la parte actora, por ser procedente la misma, el Despacho en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Corregir el numeral 1 del auto mandamiento de pago adiado veintinueve (29) de enero de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **GERARDO MEJÍA FRANCO**, y el del demandado es **NELSON ELÍAS CALDERON PIÑEROS**, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, junto con la providencia corregida, conforme lo previsto en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Finamente, ante las diferentes solicitudes elevadas por la parte demandada, secretaría proceda informar al libelista que para la asistencia al Despacho no requiere cita. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

H.Q.

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez**

**Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcffa40abc62e4758563d97f1d0ae00b4f6ed525a58075793d59c9bace846c1d**

Documento generado en 22/09/2021 06:59:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**